



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2017-MPP/A

Puno, 24 de marzo del 2017

VISTO:

El Informe N° 016-2017-MPP/GAJ, de fecha 22 de marzo del 2017, la solicitud con Registro N° 004248 de fecha 02 de marzo del 2017, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges **VICTOR RODRIGUEZ LUQUE**, identificado con D.N.I. N° 43522832 y **SAYDA DAMIANA CONDORI APAZA**, identificada con D.N.I. N° 43170216 y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

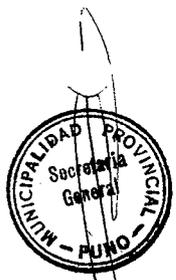
Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, de fecha 17 de septiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según la Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 16 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 50-2015-MPP/A, del 05 de enero del 2015, se designó al Abog. John Wilfredo Martínez Molina, como Titular de la Municipalidad Provincial de Puno, para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, el mismo que intervendrá en el presente procedimiento.

Que, mediante Informe N° 16-2017-MPP/GAJ de fecha 22 de marzo del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que los peticionantes cumplieron con aparejar todos los requisitos exigidos por ley, por lo que mediante aprobación de solicitud N° 15-2017-MPP/GAJ de fecha 06 de marzo del 2017, se aprueba la solicitud con registro N° 004248, convocándose a Audiencia Única para el día 13 de marzo del 2017, a las tres horas de la tarde en el Salón de Audiencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sin embargo dicha audiencia fue reprogramada por inasistencia del señor VÍCTOR RODRÍGUEZ LUQUE y a solicitud de la señora SAYDA DAMIANA CONDORI APAZA conforme se tiene en la constancia que obra en el expediente, reprogramándose la audiencia para el día 21 de marzo del 2017, a las tres horas de la tarde, en el Salón de Audiencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica, únicamente asistió la señora SAYDA DAMIANA CONDORI APAZA, por lo que haciendo efectivo el apercibimiento prevenido en la constancia firmada por el solicitante, se da por concluido el procedimiento y consiguientemente debe archivarse el mismo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2017-MPP/A

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL ARCHIVAMIENTO, del trámite de Separación Convencional de los Cónyuges **VICTOR RODRIGUEZ LUQUE** y **SAYDA DAMIANA CONDORI APAZA**, contenidos en el expediente con Registro N° 004248 de fecha 02 de marzo del 2017, por no cumplir con aparejar todos los requisitos exigidos por ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la devolución de los actuados en original a los interesados, debiendo dejar copias simples de los actuados en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

ADAQ/ECC
C.c. Interesados
Archivo



Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas 
Central Telefónica: 051 - 601000 
Municipio de Puno 
@PunoMunicipio 
municipio@municipuno.gob.pe 
mppdespacho@municipuno.gob.pe 